

## LA RADIO COLOMBIANA

Por Alberto Upegui A.

26. — Hemos explicado ya la significación social de la radio-difusión en el mundo moderno y la manera como se opera un proceso psicológico que derrumba las barreras morales y penetra fácilmente en la mente de las personas en forma inconsciente, llegando hasta motivar conductas en las personas de poca preparación, moral y de niveles intelectuales.

El pueblo radioescucha colombiano que comprende un núcleo de más de 9.000.000 de personas, pertenece, en su gran mayoría, precisamente a las clases más bajas en nivel intelectual, en las cuales, siendo un poco benévolo, encontramos un 50% de analfabetas y en el otro 50% un nivel intelectual muy bajo, sin criterio para discernir lo bueno de lo malo, lo útil de lo inútil, en más de un 30%.

Es que el alfabetismo ha sido mal entendido y es considerado como la facultad de leer y escribir, sin comprender las nociones básicas que conforman el mínimo de vida racional de un hombre.

Quienes hemos recorrido el agro colombiano en estas cuestiones de la educación relacionadas con la radiodifusión, somos testigos de excepción de los niveles infrahumanos en que viven la gran mayoría de nuestros campesinos, masa social olvidada de todos.

27. — Para darnos mayor cuenta de lo que significa la radio en Colombia, en relación con los otros medios modernos de comunicación de masas, analicemos las siguientes estadísticas, teniendo en cuenta que en el número de receptores de radio que vamos a citar no están comprendidos los que entran mensualmente de contrabando al país.

Medio	Nº de aparatos o ejemplares.	Promedio de lectores u oyentes p.   unidad	Población cubierta.
Radio	4.150.000	3 por aparato cifra corregida por aparatos sin encender.	12.450.000 9.000.000
Prensa	700.000	4 por ejemplar.	2.800.000
Televisión	400.000	4 por receptor.	1.600.000
Cine	400.000	4 por receptor.	2.000.000

Las anteriores cifras son de una elocuencia tal, que nos relevan de cualquier comentario sobre la inmensa prioridad de la radio sobre cualquier otro medio; y tras analizar el único que se le compara y que hemos omitido, en relación a su poder de convicción, diremos que Colombia vive hoy en función de la radio.

Recalquemos una vez más, que fuera de su primacía numérica absoluta, es la radio el único vehículo que acerca a la vida diaria a los analfabetas y a los habitantes de las más apartadas regiones del país; que mediante la transistorización acompaña al obrero y al campesino a sus faenas, es objeto obligado en los bares y cantinas y compañero sin par de los que viven solitarios y huésped permanente de los hogares. La radio ha invadido los colegios y universidades, los automóviles, las fábricas, estamos en la era del transistor.

28. — Solamente habiendo vivido el ambiente de la radio durante muchos años, puede uno darse cuenta de su inmenso poder e influencia en las gentes. En una oportunidad transmitíamos en una emisora de la ciudad una serie policíaca en las que el protagonista llevaba el nombre de Martín Santos. En un momento dado llegamos a recibir más de 50 llamadas telefónicas preguntando por la dirección y teléfono del mencionado detective para ir a consultarle algunos problemas que tenían. Este y muchos casos más de semejante índole, son pan de cada día en las emisoras y demostración de lo que tantas veces hemos insistido, el poder de la radio en las mentes de las personas.

29. — Pero, ¿qué es la radio colombiana? . . . ¿Cuál es su modo de operar?, ¿cuáles son sus recursos?, ¿quién la dirige y orienta?

Técnicamente la radiodifusión colombiana, después de la de los Estados Unidos de América es la más desarrollada del continente. Sus vastas redes de enlaces de frecuencia modulada, sus equipos a pesar de las restricciones aduaneras, sus posibilidades técnicas como la que se despliega a raíz de las transmisiones de la vuelta a Colombia en bicicleta, causan admiración en otras partes donde tratan inútilmente de imitarlas. Las doscientas quince emisoras que operan en todo el país lo cubren hasta en sus más recónditos rincones.

30. — Tres tipos diferentes de emisoras autoriza nuestro estatuto:

1° — Radiodifusión comercial. — Se determina la cantidad de emisoras que pueden operar en cada localidad por el número de habitantes. Sin embargo, esta norma no ha sido cumplida y ciudades como Bogotá con capacidad legal para 16 emisoras, tiene 24, esta ha sido una de las causas, la proliferación absurda de las emisoras, del bajo y nocivo nivel cultural de nuestra radiodifusión. Son empresas, o personas que reciben la concesión de una licencia por parte del Ministerio de Comunicaciones, mediante intrigas y oscuras

influencias en la mayor parte de las ocasiones. La calidad moral, cultural y la solvencia personal del beneficiario no es nunca tenida en cuenta y cualquier persona con alguna influencia se hace a una estación. Ni siquiera el factor económico es causa de limitación, pues a pesar de que anteriormente hablábamos de un gran nivel técnico, nos referíamos al de las grandes cadenas. El Ministerio no exige a los beneficiarios el cumplimiento de las más elementales normas técnicas que él mismo ha establecido y en esta forma, viejos equipos, de ningún costo, la audacia de un señor y la benevolencia del gobierno constituyen, de un día para otro, una estación de radio que va a llegar a millones de personas con la responsabilidad que tal medio conlleva.

Decíamos que son empresas comerciales que viven de la publicidad que transmiten por las emisoras, conseguida a cualquier precio, puesto que la misma proliferación de emisoras, después haremos las excepciones, ha desencadenado una guerra de tarifas que le ha hecho perder seriedad a la actividad llegándose a casos de transmisión de propaganda a cambio de especies vegetales o animales.

Esa situación de competencia y la inmensa cantidad de emisoras ha dado por resultado una baja del nivel cultural, si puede llamarse tal, pues trae consigo la consecución de personal incapacitado, sin ninguna cultura, la imposibilidad de llevar a cabo programas de categoría en razón de su costo y por lo tanto, la vulgaridad y la frivolidad, que consigue sintonía desgraciadamente y obliga a los bien intencionados a nivelar por lo bajo.

El contenido de los programas, la forma de transmisión, no tienen control oficial alguno a pesar de vagas e imprecisas normas de nuestro estatuto de comunicaciones y entonces se operan los siguientes fenómenos:

En un nivel intelectual y cultural bajo, la frivolidad, la vulgaridad, lo fácil, se impone, en contraposición a lo elevado y decente. La emisora pequeña, de escasos recursos, de bajísimos costos de operación, recurre a ello y logra gran sintonía. Al nacerlo la publicidad se orienta hacia ella, pues con costos más bajos el anunciante está logrando igual efecto que al anunciar en una emisora grande de altas tarifas: ¿qué ocurre entonces? El radiodifusor bien intencionado tiene que recurrir al mismo sistema de vulgaridad, dentro de otro estilo, para no perder dinero. De aquí sacamos la conclusión de que a pesar de la buena intención de muchos radiodifusores, como existe, dentro de la actual organización de la radio colombiana, es imposible compaginar buen gusto con éxito económico.

31. — La segunda clase de emisoras autorizadas por nuestro estatuto son las educativas. Prototipo de este estilo son las Escuelas Radiofónicas de Sutatenza, orgullo de Colombia y de la Iglesia Ca-

tólica. Están destinadas a la alfabetización, en un sentido integral, del campesino colombiano. Mediante un contrato realizado con la nación y el patrocinio de algunas firmas comerciales, ha completado las mejores instalaciones radiales de Colombia y montado transmisores de alta potencia que cubren la totalidad del territorio nacional. Complementariamente entrega a los alumnos de las escuelas un radio de sintonía cautiva, es decir, que sólo pueden sintonizar emisoras del sistema Sutatenza, con los correspondientes textos que les sirven de ayuda para su aprendizaje de las nociones básicas de Alfabeto, número, salud, tierra y espiritualidad con las cuales, mediante el esfuerzo personal y la colaboración de los auxiliares inmediatos se preparan y logran salir de un estado semi-salvaje en que se encontraban. Personalmente palpamos la eficacia de este sistema mediante el cual se ha logrado alfabetizar a más de 400.000 colombianos, tarea que al estado le hubiera sido imposible. Recorrimos el campo y notamos la enorme diferencia entre las parcelas de los alumnos de las Escuelas Radiofónicas y las demás. Vimos sus casas limpias y aseadas, arregladas por ellos mismos mediante a sus conocimientos adquiridos del radio, su huerta casera sembrada de los productos necesarios para una dieta alimenticia balanceada, su vaca lechera, sus sembrados con curvas de nivel para evitar la erosión, su foso de abono, sus creencias religiosas bien cimentadas y su hogar digno y limpio como se lo merecen los hijos de Dios Creador.

Esta idea de la educación mediante la radio, original colombiana, ha sido copiada en numerosos países que tienen al nuestro como ejemplo y las Naciones Unidas y la Unesco presentan a las Escuelas Radiofónicas como sin par realización cultural y social de repercusión universal.

He aquí un ejemplo de lo que la radio, racionalmente usada puede realizar en beneficio de un país y sus habitantes.

El sistema de Radio Sutatenza, especialmente la forma de los receptores de sintonía cautiva ha sido violenta e injustamente atacada en Colombia, especialmente por el doctor Abel Naranjo Villegas, quien le considera como un atentado contra la libertad humana. Afirma que es atentar contra la libertad humana un receptor de radio que no puede sintonizar sino ciertas y determinadas emisoras.

En primer término, la objeción proviene de los celos que la radio comercial siempre ha manifestado contra esta obra. A los campesinos en el momento de entregarles los receptores se les advierte y saben de antemano las características del aparato y nadie les obliga a adquirirlo. Utilizar por otra parte, radios comunes y corrientes sería absurdo, pues toda la eficacia del sistema se perdería. El aprendizaje que es de libre determinación del individuo sería malogrado por la tentación que se le presentaría de entrar a escuchar programas

más amenos. Sería como permitir en la escuela que los niños salieran cuando quisieran de la clase y la disciplina no existiera. Sería como si el maestro tuviera la obligación de dejar entrar a cualquiera a su clase y exponer sobre cualquier tema.

32. — El tercer tipo de emisoras contemplado en nuestro estatuto de comunicaciones es el de emisoras culturales. Entidades sin ánimo de lucro, sin posibilidad de patrocinio comercial y que muy poco desarrollo debido a la escasez de recurso que trae consigo la imposibilidad de competir en sintonía con las emisoras comerciales. Dignas de mención en este sentido son las emisoras de las Universidades Pontificia Bolivariana y de la Universidad de Antioquia pioneras de una radiodifusión elevada en Colombia y que durante muchos años en forma asidua y a pesar de las carencias de elementos, han cumplido una extraordinaria labor cultural. Desafortunadamente, para LOGRAR éxito en este tipo de radiodifusión, éxito en lo relativo a gran sintonía, se tropieza con dos grandes dificultades: el tipo de programación, que para hacerla amena y por lo tanto popular, requiere de mucho dinero y en segundo término, nunca podrán llegar a competir contra la vulgaridad y el mal gusto, pues está demostrado que lo fácil, lo frívolo, es preferido a lo elegante.

33. — Mencionemos por último las emisoras del estado, la Radiodifusora Nacional de Colombia, con estupendos montajes técnicos, pero a la que los mismos factores de la radio cultural ha impedido cumplir una tarea de vastas proporciones.

34. — Entremos ahora a analizar la programación de la radio colombiana comercial, sus cualidades y defectos y tratar de llegar a una conclusión sobre si esa programación es o no causante de una absoluta inversión de valores, de una deformación de instituciones sociales fundamentales como la familia, de la creación de esquemas morales perjudiciales socialmente y evidentemente en desacuerdo, todo lo anterior, con una filosofía espiritualista de tipo occidental y católico como la que pensamos debe prevalecer en América.

De los siguientes estudios se compone la programación:

35. — 1. Noticias, radioperiódicos, radiorevistas, programas de tipo informativo. Legalmente para su creación sólo es necesario el permiso, de funcionamiento por parte del Ministerio de Gobierno, refrendado por el Ministerio de Comunicaciones, autorización que generalmente no es negada. Cualquier persona, sin previa presentación de requisitos de idoneidad profesional puede lograr la aparición de un nuevo noticiero y diario esto ocurre en el país, pues la facilidad de consecución de licencia, a la vocación literaria de los colombianos, se une la oportunidad de lograr fácilmente un modo de vida fácil y sin ninguna inversión monetaria de consideración.

Sin embargo, es digno de destacar por el aspecto positivo del

análisis que realizamos, la forma magnífica, algunas veces exagerada como las grandes cadenas radiales colombianas han logrado cubrir los aspectos más importantes de la vida nacional e internacional, sin escatimar dinero, con despliegues técnicos asombrosos, con grandes desplazamientos de personal y llevando minuto a minuto las incidencias de los eventos. Bástenos citar, la Conferencia Interamericana de Río de Janeiro del pasado año, a la que dos cadenas desplazaron, sin temor ni reato económico alguno, personal a cubrir sus informaciones, pagando grandes sumas de dinero por el enlace internacional. En igual forma el viaje del Ministro de Hacienda a conseguir ayuda externa el pasado año. Así, en toda oportunidad, con claro criterio de servicio, las grandes cadenas Colombianas, Caracol, Todelar y Radio Cadena Nacional, están siempre pendientes del cubrimiento de cualquier hecho de importancia, tienen a su servicio buen número de eficientes periodistas, equipos portátiles de grabación y transmisión, teletipos internacionales y somos testigos de excepción sobre el hecho de que el mantenimiento de estos servicios informativos produce fuertes pérdidas a las empresas.

Estas mismas cadenas son en el campo informativo y salvo alarmantes excepciones, objetivas en sus informaciones, dejando de lado el tan en boga sensacionalismo radial y presentando en sus emisiones todas las facetas de las noticias. Digna de encomio es, por ejemplo, la actitud de las cadenas Todelar y Caracol en el reciente debate electoral, que en acto de genuina democracia, cedieron y dieron la oportunidad a los voceros de los numerosos grupos que se presentaron a las elecciones a exponer sus ideas al pueblo dentro de una altura y caballerosidad a la par con la actitud de las empresas. Esta manera de actuar marcó un significativo contraste con la actitud de la prensa que constituye un bloque monolítico de información parcializada y tendenciosa que, desafortunadamente, contagió a parte de la radiodifusión. Pero la otra cara de la medalla en el aspecto informativo de la radiodifusión colombiana lo constituye el gran número de radioperiódicos montados con la audacia de un cualquiera y que a base de periodismo amarillo, de sensacionalismo barato, de difamación, de vulgaridad, de juego constante con la honra y el patrimonio moral de las personas, de explotación de hechos de la vida privada de funcionarios y personajes y que logran inmensa sintonía, despertando, mediante tales sistemas las pasiones más bajas del público.

Es verdaderamente lamentable observar el marcado contraste de sintonía que se produce entre la abrumadora de este segundo tipo de periodismo radial, manejado por empresas cuyo único esfuerzo lo constituye la compra de una máquina de escribir y un escritorio y el dar crédito y publicación a cuanto chisme y embuste les

llega, generalmente de resentidos, y la poca audiencia comparada de empresas radioperiodísticas montadas en forma técnica, con grandes gastos nacionales e internacionales, con redactores desplazados en los principales sitios productores de noticias, con corresponsales en las principales ciudades del país y cuyo único pecado constituye su desco de servicio y el dar una información clara, imparcial, objetiva de las verdaderas noticias que interesan al público.

En cada ciudad colombiana la sintonía en materia informativa la acapara un radioperiódico de la clase que hablamos y su director se convierte, mediante los procedimientos expuestos, en amo y señor de honras y vidas.

Los funcionarios públicos obedecen las órdenes veladas que emiten por temor a verse envueltos en escándalos ficticios y abocados a la pérdida de su empleo. Las empresas anunciadoras deben llevar a ellos su publicidad para evitar el favor del público merced a campañas de desprestigio que son muy corrientes. La reserva de los sumarios, devoto mandato legal no existe para ellos y cuando algún honesto funcionario judicial se interpone, es de inmediato víctima de las baterías verbales y es obligado a renunciar a su puesto o a verse trasladado a otro lugar, pues el omnipotente director por obra de su querer se ha tornado en representante de todo el sentir popular de determinada región. Triste espectáculo en verdad, pero realidad escueta de un pueblo que ha sido llevado por este camino mediante la hábil explotación de la hipoteca total de su pensar a mentes, procedimiento y esquemas de quienes no tienen la suficiente personalidad y preparación para lograrlo por vías de honor y progreso.

Pero se nos objetará que existen normas en la legislación colombiana encaminadas a reprimir estos procedimientos. En realidad las hay pero corren los funcionarios que las aplican idéntica suerte de presiones y amenazas y además no son lo suficientemente drásticas para evitarlo. Un director de esta clase de radioperiódicos nos manifestaba en cierta ocasión, en forma cínica y descarada que ojalá tuviera la suerte de que se le presentaran al año unas diez demandas por calumnia y otras tantas benignas suspensiones de 8 o 10 días —máxima pena impuesta por nuestro Ministerio de Comunicaciones—, pues en esta forma vería crecer desmesuradamente su sintonía y por lo tanto, sus ingresos económicos, ya de por sí suficientes.

36. — Otros tipos de programación noticiosa en la radio colombiana lo constituyen los espacios comentados, en los que la persona que da la noticia, da la cara, se responsabiliza y la comenta de acuerdo a su entender; donde a pesar de muchas arbitrariedades no se ha presentado el dramático caso que acabamos de exponer. En

este campo ha habido más responsabilidad, pueden discutirse los criterios expuestos, pero dentro de una sana libertad de expresión, sin causar a nadie daño y sin que llegue, como en la otra forma a una total inversión de valores.

La radio revista, estilo "Monitor", es otro enfoque radiofónico de la noticia que en Colombia ha alcanzado relativo éxito mediante el cual a través de resúmenes, de comentarios, de entrevistas, se logra una visión amena del movimiento mundial, buscando un cierto lado oculto de las noticias. "Monitor" programa que en Bogotá dirige y orienta el doctor Julio Nieto Bernal, ganador el pasado año del premio "Ondas" en España, es un verdadero orgullo de la radio nacional, pues con algo de profundidad, mucho de noticia, de divulgación verdaderamente constructiva, logra además de cumplir una labor cultural, entretener, que es un requisito esencial de la radiodifusión y el obstáculo con que han tropezado infinidad de bellas iniciativas culturales a través de la radio.

En el campo de las noticias nos resta agregar a lo dicho en otro, unas palabras más sobre el deporte en nuestra radiodifusión. Recordamos la época en que nos correspondió ocupar alto cargo relacionado con actividades policiales en la ciudad de Medellín y observamos en aquella época que en ciertos domingos la actividad delictiva disminuía en una proporción alarmante. Buscando la causa de esta disminución nos encontramos con que coincidía con la realización de un buen y concurrido espectáculo deportivo en la ciudad. El ciclismo y el fútbol profesional han sido en nuestro país espectáculo que ha desviado naturales tendencias ofensivas y bajas que trae consigo el ocio o la violencia y la lucha política en cierta época, hacia una actividad humana, hacia una lucha, que si no de mucha jerarquía en la escala axiológica, es por lo menos inofensiva y ha traído consigo el despertar de muchas personas a la práctica de los deportes, aspecto este sí socialmente benéfico como formador de voluntades férreas y cuerpos fuertes en nuestra juventud.

➤ Recordamos también cómo en la época de la violencia en el departamento del Tolima, un gobernante con buen criterio, ayudó y propició la construcción de un estadio en la ciudad de Ibagué y promovió la creación de un equipo profesional de fútbol que ayudó a las gentes a pensar en algo distinto al odio a sus enemigos. Pues bien, buena parte de ese incremento deportivo se debe a la radiodifusión que tiene en el deporte una de sus principales actividades y uno de los aspectos más destacados y celosamente cuidados dentro de su programación. Fue a través de las transmisiones de las Vueltas a Colombia que inició Radio Cadena Nacional, como esa competencia se popularizó y los nombres de Ramón Hoyos y otros ciclistas se hicieron famosos y casi legendarios. Demostración del an-

terior acierto es el claro hecho de que en países como México, de más tradición ciclística que Colombia, la Vuelta a México, con invitados de nueve países diferentes, como la que nos tocó presenciar, es un hecho deportivo que pasa totalmente desapercibido para la gran masa mexicana. Vinieron posteriormente a Colombia y se encontraron los mexicanos con una realidad asombrosa de afición, de interés, de recibimientos multitudinarios a los ciclistas y se dieron cuenta que era labor de la radio y llevaron la iniciativa de hacerlo igual en México. Tal vez se ha exagerado un poco en la creación de ídolos deportivos en Colombia, lo que ha producido un doble efecto contraproducente en el personaje mismo y una inversión también en la escala de los valores humanos.

✕ No ha habido evento deportivo de importancia nacional e internacional que no haya sido cubierto en forma amplia, hasta exagerada por la radio colombiana que llegó hasta enviar corresponsales y técnicos de tres organizaciones, Caracol, Todelar y Radio Cadena Nacional a las Olimpiadas Mundiales de Tokio, Melbourne y Roma.

37. — El segundo estudio importante de la programación de la radio colombiana lo constituyen las radionovelas. Es quizás el aspecto más perjudicial de cuantos vamos a analizar pues su contenido es francamente dañino y gozan de una inmensa sintonía.

Veamos en primer término cuál es el origen de las obras que se transmiten diariamente en la mayoría de las emisoras colombianas. Son traídas generalmente de Cuba, México, Venezuela y Argentina, escritas por autores que producen por serie y según el capricho de los oyentes, pues se acostumbra, en mitad de la transmisión de una obra determinada prolongarla más de lo propuesto, recortarla, darle un rumbo diferente, matar a determinados personajes, todo dispuesto en la medida que lo indican encuestas de sintonía periódicamente realizadas. De ahí se puede colegir la calidad literaria de las mismas y la forma como se pretende únicamente satisfacer el gusto del público.

Hace tres años, en forma muy confidencial nos llegó una información proveniente de algunos refugiados cubanos en la que se nos indicaba cómo 18 novelas de las que se transmitían diariamente en Colombia en aquella época, eran de autores cubanos a sueldo del gobierno de Fidel Castro, incluyendo entre ellos, con nombre supuesto a Félix B. Cañet, el famoso autor de "El Derecho de Nacer". Todo esto ocurría con la cómplice ingenuidad de los dirigentes radiales de Colombia, interesados únicamente en aumentar sintonía aun a costa de la salud moral del pueblo colombiano.

La causa para que se incluyan estas novelas extranjeras en la programación, dejando de lado las grandes obras de la literatura y las obras de los autores colombianos que pudieran ser estimulados

en esta forma, es el bajo costo de las mismas. Como cada novela es transmitida en 10 o 15 países, el costo por país es sumamente bajo, no alcanza los \$ 30.00 por capítulo, cantidad ésta por la cual, ningún autor colombiano de mediano mérito, se prestaría a escribir.

La sintonía de las radionovelas en Colombia, ocupa, sin lugar a dudas el primer lugar absoluto sobre cualquier otro tipo de programación.

Si sumáramos el número de radionovelas que radian diariamente las emisoras colombianas, que alcanza mínimo a 100 y las multiplicáramos por el número de oyentes de cada una, nos daría una cifra que se acerca a los dos millones de personas, especialmente mujeres y desocupados.

Las radionovelas son singularmente atractivas por su contenido generalmente morboso y por la forma, de suspenso creada cada día en el momento más interesante de la trama. Se ha intentado muchas veces tratar de imponer las obras de un solo capítulo, es decir, aquellas en que todo el argumento se traza, desenvuelve y concluye en el mismo programa y aquellas de corta duración, 5 capítulos y han constituido un rotundo fracaso de sintonía en relación a las de 100 capítulos o más.

El sistema en sí de las radionovelas, esa atracción que producen en las gentes, se prestaría para dar a conocer, en medio de la distracción, elemento esencial de la radio moderna, grandes obras del talento humano que a la vez de distraer ilustraran, serían un medio económico de estimular la producción literaria nacional y un medio en fin de llevar algún mensaje noble y elevado a unas mentes que repetimos, mediante ese proceso psicológico que explicamos en capítulo anterior, están siendo saturadas de esquemas equívocos y morbosos, añadiendo a ellos una fantasía personal inmadura como fruto de su impreparación y falta de formación y estando propensas para recibirlo y disfrutar para su perfeccionamiento de las enseñanzas envueltas en el mismo.

Pero tal no ocurre. Somos testigos del criterio utilizado para seleccionar los argumentos que deben transmitirse: aquellos que no contengan tres o cuatro adulterios, un incesto, un rapto, la historia de la muchacha pobre que se sale de su casa en busca del príncipe azul, el hijo o la hija que se rebela hostilmente contra la autoridad de los padres, los matrimonios fracasados por la infidelidad, la justificación de abortos, la lucha de clases sociales en forma velada, no son aptos para la radio colombiana; los demás son clasificados como argumentos blancos sin ninguna atracción para el público.

Esas situaciones y conflictos atrás enumerados y muchos más son el mensaje que diariamente, en forma dosificada, poco a poco, penetrando lentamente como gota de agua sobre la piedra, recibe

una masa colombiana inculta e impreparada mentalmente para descantar su contenido trayendo como consecuencia una generación formada en esta "ideología" y está socavando sobre todo la célula vital de la sociedad colombiana, la familia que ha mantenido incólume a través de los tiempos nuestra estructura cristiana y espiritualista y ha evitado el caos o desbarajuste social. He aquí la razón de los escritores cubanos comunistas de radionovelas, de estar trabajando como se debe por su causa, están minando la familia, hecho que logrado, les abrirá el camino para su definitiva consolidación en América.

En este aspecto podemos realizar las excepciones honrosas que hemos hecho en otros aspectos, pero en forma mucho más restringida, referida únicamente, además de las radios culturales y a las que por su estilo, no por su deseo, no lo permiten, a Radio Cadena Nacional que ha mantenido desde su fundación una clara política en este sentido. Pero esa política ha traído como consecuencia que pierda en sintonía por causa una vez más de la tendencia natural y muy humana de buscar lo fácil, lo frívolo, lo truculento, lo morboso.

38. — Los programas humorísticos son también, otro ingrediente de la diaria programación de la radio colombiana. Hacer reír al público es tarea harto difícil y lo es más aún sin recurrir a la vulgaridad.

Desgraciadamente, los programas humorísticos actuales en Colombia son de una tremenda vulgaridad, que no producen hilaridad sino repugnancia en las personas cultas. Si bien es cierto es mucho más perjudicial el fondo de una radionovela, por los esquemas de conducta inconsciente que produce, el programa vulgar causa también en el radicescucha unos reflejos orales de vulgaridad que le quitan decencia, amabilidad y distinción en la vida diaria.

Sobre todo en la juventud, es corriente escuchar las frases, los "dichos" de los humoristas de moda, generalmente vulgares o de mal gusto. Por otra parte, algunos se han excedido en sus intervenciones y con profunda repercusión también, han ridiculizado o vulgarizado sentimientos nobles como el amor, la gratitud, la hombría y otros se han atrevido, extranjeros incluso, a atentar a través del equívoco contra la persona del señor Presidente de la República.

La música es el cuarto y último integrante importante de la programación radial. A través de la música se pueden estimular sentimientos y actitudes humanas según recientes estudios de eminentes psicólogos como el eminente tratadista de estos medios de expresión moderna, el italiano Gallo. La música eleva o rebaja según su contenido. Así la gran mayoría de las grabaciones colombianas son de la peor música rítmica, de ritmos vulgares afro-cubanos, de letras que llegaron a tanto en su atrevimiento que algunas tuvieron que

ser recogidas por las autoridades por atentar abiertamente contra la moral y las buenas costumbres.

39. — Refirámonos por último al personal de la radio colombiana. Con contadas y honrosas excepciones, destacando la personalidad culta y eficiente de algunos, el resto es un grupo de personas sin ninguna ilustración, apenas con los rudimentos necesarios para no caer en la categoría de analfabetos y sin ningún criterio ni juicios necesarios y convenientes para hablar ante millones de oyentes con la responsabilidad que tal acto conlleva.

40. — El mensaje de la radio colombiana, de acuerdo con análisis anteriormente hechos, es en su mayor parte nocivo para la salud mental de los oyentes, refiriéndonos a una gran masa de gente inmadura o analfabeta y están creando una generación saturada de vulgaridad, frivolidad y embuída de ideas que minan la organización familiar y las instituciones morales y sociales que son el fundamento de una nación cristiana de bases espiritualistas como lo ha sido Colombia.

#### *Breves Anotaciones sobre la Libertad.*

41. — Para que sea dable y posible la vida de los hombres en comunidad y el establecimiento de las relaciones sociales, en una palabra, para que pueda existir la sociedad humana, es necesario que la actividad de cada uno de los hombres sea limitada de tal manera que no ocasione el caos y el desorden, cuya presencia hacen imposible la convivencia. Esas limitaciones se traducen en exigencias y obligaciones mutuas, naturales y necesarias, que son obra del derecho, medio imprescindible, sociológicamente de llevar a cabo la regulación propuesta.

Por otro aspecto, todo hombre aspira a algo, concibe determinados fines para lograr su felicidad particular, revelada formalmente como una situación subjetiva de satisfacción permanente originada por una serie de actos múltiples concatenados entre sí hacia el logro de un propósito vital fundamental. Esos fines o propósitos fundamentales vitales, podremos llamarlos valores y así habrá individuos a los que seduzcan los valores altos y altruistas como la belleza, la justicia, la paz, otros escogerán valores de una jerarquía inferior o indiferente y por último otros con valores negativos.

Esa finalidad axiológica del hombre es lo que lo vuelve PERSONA, persona humana, es decir, el hombre es persona en cuanto tienda a conseguir un valor, a objetivarlo en actos concretos e individuales por lo que el concepto de personalidad resulta de la relación entre el hombre, ser real y fisiológico y su propia "teleología axiológica". "El criterio para determinar la personalidad es el cons-

tituir una instancia individual de valores, el ser la persona misma una concreta estructura del valor". (doctor Recasens Siches - Filosofía del Derecho pág. 209).

42. — Ahora bien, para que el individuo realice sus propios fines es necesario que disponga de libertad, concebida no sólo como la potestad psicológica de elegir interiormente, sino como una actuación externa, social, sin limitaciones o restricciones que hagan imposibles o impracticables los fines propuestos. Los medios para lograr determinado fin son también fruto de la personal idiosincracia de factores externos, por lo que no pueden ser impuestos pues estaríamos destruyendo la propia personalidad.

La libertad de elección de los fines vitales es una mera consecuencia, pues del propuesto concepto de la personalidad humana y un factor imprescindible del desenvolvimiento. En este sentido es ajustada la frase de Kant en la "Crítica de la Razón pura": "Personalidad es libertad e independencia del mecanismo de toda naturaleza".

La escogencia de los medios para lograr los fines debe obedecer al criterio del libre albedrío, que en la práctica consiste en la conducta humana tanto interna (moral), como externa (social).

De ahí viene el concepto de la *autonomía personal*, pues proviene de normas, reglas o ideas que la misma persona se forja.

Proviene ya en la práctica, de todo el anterior razonamiento inmediatas libertades específicas que constituyen el medio de la realización de los objetivos humanos constituyentes de la personalidad y que son por ejemplo, la libertad de trabajo, de comercio, etc., todas establecidas en las constituciones de los países civilizados y en nuestra carta de 1.886.

43. — Sin embargo, debemos aceptar que el hombre es un ser eminentemente sociable ("zoon politikon" de Aristóteles), pues es absurdo fijar su existencia fuera de la convivencia con sus semejantes.

Ahora bien, esa sociabilidad, supone el diario contacto con los semejantes, la sucesiva repetición de relaciones de diversa índole perturbe el orden social, ni la acción individual vaya a ser causa de que otros hombres se vean limitados en su personalidad activa. Es necesario no confundir como lo hacen algunos el contacto social de la expresión humana, mediante la palabra u otro medio que la haga llegar a los semejantes y la denominada libertad de pensamiento o de conciencia, pues ésta además de estar físicamente fuera del control de estado, lo está también por no invadir los campos de la vida común. La que nos ocupa es la libertad de expresión que comprende tanto la expresión de ideas o sentimientos la de información, sino también la enseñanza y la investigación. Pero aún dentro de

estas categorías debe ocupar el estado únicamente las consecuencias sociales de las expresiones.

Hemos demostrado hasta la saciedad y a ello hemos dedicado la mayor parte de los anteriores de este estudio, que a través de los medios modernos de expresión, concretamente de la radio se produce un hecho social innegable, de grandes repercusiones: que a través de esta forma de expresión, se llega, inconscientemente a formar esquemas de conducta en las personas, lo que paradójicamente supone un atentado contra libertad de esa misma persona a la cual, valiéndose de su ignorancia y de su formación, contra su querer, pues no se está dando cuenta, se le está imponiendo un modo de pensar. No puede el Estado permanecer indiferente a este fenómeno social que es la expresión a través de la radio y por lo tanto, debe entrar a regular, a controlar decididamente sus emisiones para evitar el desorden social.

La consecuencia podrá parecer un poco forzada y extrema, debido a la forma lenta e imperceptible como actúa sobre las gentes. Para comprender mejor esa necesidad de intervención drástica, nos atreveríamos a preguntar qué persona de bien, con medianos sentimientos y de repetición interminable. Ahora bien, para que esa vida común sea posible, es necesario que se establezcan determinadas regulaciones que como antes lo expresamos, eviten el caos y el desorden, que encaucen esa vida en común, que normen las relaciones, en fin el DERECHO concebido formalmente como conjunto de normas. "Ubi homines, societas; ubi societas, jus".

44. — Es necesario pues, poner en juego los dos conceptos fundamentales, la personalidad humana, el hombre tendiendo a determinados fines y las normas, superiores a esa libertad de escogencia "de medios y llegaremos a la conclusión de que esas normas que deben regular la vida de los hombres en común, deben en todo caso un respeto a la esfera individual de actividad. Puede el orden jurídico restringir la libertad individual en interés de la sociedad pero nunca limitar la escogencia de fines vitales nobles y altruistas y los medios para realizarlos.

Hay una frase o idea del licenciado Terán Mata, citado por Ignacio Burgos, que estimamos perfecta en cuanto expresa lo que debe ser el contenido de las normas que restringen la libertad en el sentido axiológico que le hemos tomado y la cual dice que son válidas esas normas siempre que pongan al hombre al servicio del fin social o de cooperación social y no como medios o cosa de otros hombres.

En consecuencia, toda ley debe respetar un mínimo, ese mínimo de autonomía individual para realizar valores axiológicos vitales y por otra parte regular la vida social para hacerla tolerable.

El hombre necesita comunicarse con el hombre y para ello dispone de elementos naturales como es la palabra, que usada en forma racional constituiría uno de los medios de realización de fines vitales, pero también como esa palabra afecta a otros hombres, entramos en el campo de la vida social, de la interrelación, donde el Estado debe entrar a intervenir para que mediante ese instrumento de contacto no se dehumanidad, se atrevería a justificar al gobierno o funcionario que parapetado en las teorías liberales de la absoluta libertad, no impidiera la venta que estuviera efectuando un comerciante de conservas venenosas? Al pueblo colombiano se le están suministrando, diariamente, poco a poco, conservas mentales venenosas que lo están alejando poco a poco de los valores substanciales de toda personalidad.

45. — Pero se nos objetará preguntando quién es el juez para dirimir qué es lo nocivo o lo conveniente. La contestación es muy simple, es la misma naturaleza humana, la ley natural impresa en todos los hombres que rechaza de plano, a no ser que esté enferma o afectada por taras o prejuicios de compromiso, todo atentado, por ejemplo, contra la familia, la apología de la violencia, la indecencia y la vulgaridad, el aborto, el adulterio y el incesto, la blasfemia, la calumnia y la difamación, como lo han condenado las legislaciones de todos los países civilizados del orbe.

En materias que se prestan a controversias entramos ya en otro campo diferente al que nos estamos refiriendo y es el de la libertad de opinión siempre que ésta no atente contra esos mismos principios y valores universales.

Pero hagamos un análisis un poco más extenso acerca de las diversas facetas que puede contener el aspecto informativo de la radiodifusión o de cualquiera de los medios de expresión moderna y refirámonos por ejemplo a la legislación inglesa para tranquilizar a los demócratas sensibleros con el ejemplo de un país al que considera como prototipo de democracia y es citado en la actualidad como abanderado a través de su historia de las conquistas del hombre.

46. — A través de la libertad de expresión, y las posibilidades que tiene para producir determinados efectos, iremos demostrando la necesidad de la intervención estatal y hasta qué punto es justificable.

La libertad de expresión puede socavar al Estado mismo que existe en un determinado país, forma de estado que fué establecida por el consenso de los mismos gobernados y remplazarlo por una tiranía, o para fomentar divisiones dentro de la nación a tal grado que se ponga en peligro el orden público o se cause la desintegración de las instituciones nacionales. Una intervención en la libertad de expresión justa del estado sería pues la de evitar esta clase de periodismo y proteger el estado, salvaguardar el orden y la ley.

Se entra entonces, también en el campo del derecho penal y concretamente en el título referente a los delitos contra el régimen constitucional y contra la seguridad interior del Estado donde en forma clara se delimitan los tres delitos de Rebelión, Sedición y Asonada, arts. 139 y ss. del Código Penal Colombiano, para caer en forma definitiva al art. 149, donde expresa:

*“El que en la tribuna pública o por medio de cualquier escrito dado a la publicidad invitare formal y directamente a una rebelión o sedición, o comunicare instrucciones o indicare los medios para consumarlas, estará sujeto, aunque la rebelión o sedición no se verifique, a confinamiento o arresto por dos meses a un año y a una multa de ciento a mil pesos”.*

47. — En materia de información política o de opinión política es necesario que la intervención del estado no llegue a coartar una simple libertad de opinión acerca de lo que algunos pueden considerar peor o mejor sistema de gobierno, cambio de instituciones, etc., siempre que se haga con altura, sin alterar el orden público, sin predicar el cambio violento, en fin, sin atentar contra la paz y el orden.

Exceptuamos de este tipo de información la referente ya a actuaciones de funcionarios, consideradas ilícitas, las cuales analizaremos más adelante.

48. — Podemos considerar también, las críticas que se hagan a una determinada actuación o gestión pública, que deben permitirse y protegerse, hechas con veracidad y fundamento, como defensa de la ciudadanía y como medio de asegurar el progreso y manifestar la opinión pública.

49. — Entremos ahora en el campo de las restricciones de la libertad de expresión con base en una justificación de orden moral. Hemos analizado ya como es este punto que más toca con la situación de la radiodifusión colombiana. En todos los países civilizados del mundo hay leyes que prohíben las publicaciones (gráficas o verbales) inmorales u obscenas.

En Dinamarca y en Suiza, forman parte del Código Penal; leyes especiales contemplan el caso en Suecia, Yugoslavia, Nicaragua y México. En Uruguay está hasta vedado informar sobre los juicios sobre conducta moral de las personas. En Bélgica, Italia y Yugoslavia impiden las leyes toda publicación que “por su carácter licencioso” pueda hacer daño a los jóvenes. En Inglaterra es delito.

Creemos que la declaración de Lord Cockburn, para delimitar el campo de la inmoralidad es clara; predicar inmoralidad aquellas publicaciones que tienden a depravar y corromper “a quienes tienen la mente dispuesta a recibir la influencia inmoral, y en cuyas manos

pueda caer". Un juez inglés, Stable, la consideró muy amplia, pues la refirió únicamente a la literatura impresa y se preguntaba si debían prohibirse el Decamerón de Bocaccio, los clásicos como Rabelais y los Cuentos de Canterbury de Chaucer. En realidad hay obras de la literatura universal que en buenas manos, a pesar de su contenido, no producen daño. Pero el error de la apreciación del Magistrado Británico consistió en referirlo únicamente a los libros, cuyo control de lectura es más fácil y es labor de padres y educadores y no se acordó de la radio, medio universal por excelencia, sin limitaciones económicas para el oyente como el libro y que es sintonizado indiscriminadamente por niños, adultos, etc.

La razón justificativa de la restricción proviene del peligro de daño de determinadas publicaciones en mentes no preparadas. Pero es que, refiriéndonos sobre todo a América Latina, las mentes no preparadas no son únicamente la de los niños y jóvenes hasta determinada edad, lo son también la de una gran masa de adultos y analfabetas desposeídos de toda cultura o formación y cuyo estado mental, su coeficiente de discernimiento es igual o inferior al de los niños.

Una ley Británica de 1.959 limitó el concepto de inmoralidad a aquellas publicaciones de tal naturaleza, que fomenten la depravación o la corrupción de las personas que "con toda probabilidad hayan de leerlas, oír las o verlas".

50. — Hagamos ahora una comparación con el cine. En todos los países civilizados, uno en mayor categoría que en otros, las películas son previamente censuradas. Algunas son francamente rechazadas en su totalidad, otras son recortadas, y por último se clasifican con criterio de edad las restantes, evitándolas a niños o a jóvenes. Nadie ha mirado mal esta censura, que puede hacerse efectiva por muy simples procedimientos de tipo policivo. Pero con la radio, ¿qué censura se ha efectuado sobre las radionovelas colombianas, escogidas con el criterio que atrás narramos? ¿quién las ha clasificado por edades? Nada se ha hecho a este respecto y la clasificación por edades sería imposible por el peculiar modo de operar de la radio, cuyo auditorio es limitado e imposible de controlar por medio alguno.

Es pues, a todas luces necesario entrár a controlar la producción radial colombiana en el aspecto de moralidad, pues si hay razones para hacerlo en el cine, las hay mucho mayores por la heterogeneidad incontrolable de los oyentes para hacerlo en la radiodifusión.

51. — Son menos acaloradas las controversias de los puritanos liberales cuando se limita la libertad de expresión para proteger a los individuos de la difamación, hecho que es de diaria ocurrencia

en el periodismo radial colombiano, que cuando se restringe para defender el Estado o la moral Política. La legislación de Solón en Atenas y las capitulaciones de Carlomagno, prohibían ya las expresiones que pudieran dañar la buena fama de los individuos. Los medios modernos de expresión libres, tienen, por otra parte el deber de criticar. Al criticar actuaciones de funcionarios, valorar obras de arte, etc., pueden herir sentimientos o dañar reputaciones.

La ley inglesa es estricta a este respecto al castigar todo acto que "exponga a un individuo al odio, al ridículo o al desprecio".

La Legislación Francesa se apoya en las siguientes palabras: "cualquier declaración o imputación que daña el honor o la consideración debida a una persona".

Es obvio que para lograr un criterio claro en torno a lo que es y no es difamación, es necesario recurrir mucho al sentido común y a un criterio justo. Tomando como base lo sagrado, lo inviolable que es la vida sagrada de las personas y los inmensos daños que puede ocasionarle la difamación. Inglaterra es tremendamente severa, un juez declaró difamador a un comentarista de deportes por haber escrito de un boxeador que fue puesto fuera de combate "tan fácilmente como se sacude una mosca de una barra de mantequilla" y este caso sirvió de ejemplo que buscan términos sensacionales para dar una noticia a sus lectores.

No puede ser difamatoria una simple inexactitud al citar un hecho, aunque se produzcan algunos daños, como si se avisa que un médico ha cambiado de dirección. En cambio, en la misma Inglaterra se consideró difamatoria una afirmación que se hizo de que determinado individuo era comunista, lo que en realidad en Inglaterra como en Colombia "expone a la persona al desprecio" y le trae consecuencias tremendas contra su vida. La mayoría de las legislaciones permiten las afirmaciones que dañan la reputación, es decir, el concepto que se tiene de una persona, siempre que los hechos sean ciertos y con la declaración se sirva el interés público. Es esta la protección básica que se da al trabajo de la prensa y de todos los medios de comunicación.

Se llega a tal celo en la protección de la honra de las personas que el "Sunday Chronicle" de Londres fué condenado a pagar 1.750 libras cuando publicó una serie de artículos sobre las frivolidades de un inglés imaginario, Artemus Jones, durante unas vacaciones en Francia.

Resultó que el Artemus Jones, existía y entabló una demanda por difamación y perjuicios.

Pero el hecho de que sean ciertas no hace permisibles las declaraciones difamatorias. Muchas veces son hechos enteramente privados. Sin interés público alguno y de los cuales se sirven determi-

nadas personas para hacer el mal por hacerlo o algunos periodistas para causar sensación y dárseles de muy hábiles y astutos. Un comentario o noticia, malicioso o simplemente desconsiderado, que describa el pasado reprobable de una mujer que se ha casado y viva feliz y respetada en su hogar, no tiene ninguna defensa moral y el símbolo más vistoso de un ser ruin. Otro ejemplo inglés: un propietario de una lavandería fue condenado por difamación al haber comunicado a sus clientes que un competidor suyo había estado en presidio, a pesar de haber sido cierto.

52. — Es por último innecesario que nos refiramos al hecho de informar en falso, hecho de por sí grave y delictuoso, si se hace a propósito, muy común en Colombia sobre todo en épocas pre-electorales como las que acaban de transcurrir donde se llegó a extremos de presentar en periódicos declaraciones en determinado sentido que nunca el supuesto interrogado concedió.

Es necesario por otra parte, ser un tanto tolerantes con informaciones falsas, que no causen daño a nadie y que son producto de la velocidad y la superficialidad que el periodismo exige.

Podríamos concluir con lo hasta ahora expuesto que muchas condenas, mucha cárcel habrían disfrutado en Inglaterra la mayor parte de los radioperiodistas colombianos.

53. — Hablemos para concluir este capítulo sobre la libertad de expresión, algo sobre otro vicio notable de nuestro sistema periodístico: el "sensacionalismo". "Sensacionalismo" es presentar noticias, que en sí no son sensacionales, de manera que parezcan tales o más importantes de lo que son. Procede de un sentido peculiar de los valores y de provocar las emociones fáciles, generalmente a costa de la vida privada de las personas, noticias criminales, noticias de sexo, de la violencia política en nuestro país o de asuntos de individuos que han sufrido alguna desgracia. No solamente causan un dolor a las personas que se ven envueltas en el asunto sino que es la peor degradación del gusto del público, resultado de gratificar la curiosidad morbosa del público, degenerando la elevada misión del periodista. Es justificable también en este aspecto la sanción drástica y severa como se hace en el mundo civilizado y no llegar a través de una culpable impunidad, a entregar una ciudad en manos de un mentiroso inescrupuloso y a una inversión total de valores que llega hasta la frase que mencionábamos del radioperiodista de renombre, "ojalá me llegaran varias demandas por calumnia al año", con lo que acrecentaría su sintonía y su peculio. El día que un juez responsable condenara estos actos en forma severa y pública, la sociedad habría recuperado su tranquilidad y el radioperiodismo dejaría de ser una tribuna de difamación, sostenida por los comerciantes para

el enriquecimiento de determinados periodistas y se convertiría en medio de progreso social.

Al final de este estudio, presentaremos, una vez dibujado el panorama de conjunto del periodismo radial y otros aspectos, las conclusiones, concretas a que debe llegarse para la correcta utilización en beneficio social, de este medio moderno de comunicación.

### *Carácter Jurídico de las Ondas Electromagnéticas.*

71. — Entramos ahora en uno de los puntos más importantes por su novedad dentro del tratamiento jurídico de la radiodifusión, pues de la posición que se adopte en cuanto al carácter jurídico de los llamados canales radiofónicos o de televisión, que, como explicaremos más adelante, no son tales canales, se desprenden importantes consecuencias. En análisis semejante se basa por ejemplo el doctor Abel Naranjo Villegas para sentar su teoría sobre la órbita privada del derecho de radiodifusión y nos basaremos nosotros para afirmar que los canales no son bienes sino servicios.

Dentro de nuestro sistema jurídico, conjugando el derecho civil con el derecho público, podemos realizar la siguiente división de los bienes:

a) Bienes privados o de los particulares, que participan de todas las prerrogativas establecidas como consecuencia del Derecho de Propiedad reconocido por nuestra Carta y de las limitaciones que por motivos de utilidad pública ella misma establece.

b) Bienes que no son de los particulares, que dividiremos en las siguientes categorías:

72. — 1º Al tenor de lo dispuesto por el art. 674 del Código Civil, el Estado puede poseer bienes, de la misma forma que los particulares, es decir, sometido a un régimen que pudiéramos llamar de derecho privado. Son aquellos que tienen un carácter patrimonial y que si bien es cierto están destinados, como todos los del Estado, al servicio del público, la naturaleza misma del bien, hace que esa destinación sea ocasional y no esté determinada por su contenido. Esta clase de bienes son perfectamente inalienables por el Estado.

2º Hay otra clase de bienes, denominados por el mismo código Bienes de la Unión de uso Público o Bienes Públicos del territorio y son las calles, las plazas, puentes y caminos, que por su especial naturaleza tienen una especie de vocación al servicio público y que por el hecho de estar restringido su uso a un determinado particular, perderían su razón de ser. Sobre ellos el Estado tiene una especie de dominio, distinto del que tiene por ejemplo sobre un edificio, pues no pueden enajenarlo; el Estado reglamenta su uso que debe ser para todos los habitantes del territorio.

73. — 3º Según el 675 del Código Civil, el resto de las tierras situadas dentro del territorio nacional, que carecen de dueño, pertenecen también al Estado. Estas tierras se las reserva el Estado, no en carácter patrimonial, sino para que, mediante trámites establecidos en las leyes, pasen a ser propiedad de los particulares.

Dentro de esta clasificación podemos incluir las minas de oro, plata, platino y piedras preciosas, según el art. 203 de la Constitución, que también mediante trámites establecidos pueden ser objeto de explotación por los particulares, pero no a título de dominio sobre el suelo sino únicamente como explotación de lo que en sí constituye la mina.

74. — Pero sobre toda clase de divisiones se encuentra el precepto constitucional que concede al Estado, como titular de la soberanía, lo que se ha venido a llamar el “dominio eminente”, que es el que tiene sobre todo el territorio y sobre los bienes en él contenidos en razón de su condición de persona soberana de derecho público. No es un dominio patrimonial, es de un contenido de índole política para invocarlo frente a las demás personas, sobre todo en el campo del derecho internacional.

75. — Los Estados pues, como personas de derecho público, administran los bienes de dominio público y tienen sobre ellos “un dominio eminente”, lo que no quiere decir que sean sus propietarios como lo son los particulares. Y como personas jurídicas también, los Estados tienen bienes que pueden destinar al servicio público pero que esencialmente se consideran como bienes de carácter privado, en cuanto pueden enajenarse en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Estos constituyen lo que se ha denominado la “Hacienda Pública” que los tratadistas han dividido en bienes fiscales y tesoro nacional. Los bienes fiscales son enumerados por la Constitución, art. 202 y como en todos los países con la salvedad de los derechos adquiridos con anterioridad por los particulares como ocurre con los baldíos y las minas. Esta excepción revela, la tácita distinción entre el bien de uso público de carácter inalienable y el bien que sí es alienable, perteneciente al dominio, al patrimonio en sentido total, del Estado.

Quiere en consecuencia decir lo anterior que el Estado puede desprenderse del uso de sus bienes siempre que no se desfigure su destino de servicio público. Por otra parte, debe el Estado, cuando otorga un privilegio de explotación, cuidarse de no hacerlo en forma gratuita, por razones de equidad. Puede conceder el mantenimiento de una carretera a un particular, y el cobro del peaje respectivo, pero no puede concederla como decíamos antes al uso exclusivo de determinadas personas.

El bien fiscal, por el contrario carece de ese carácter esencial

de destinación al servicio público y por eso no puede otorgarlo a los particulares.

76. — El desarrollo del conocimiento jurídico amplió posteriormente y ante el cerco de las anteriores divisiones se trazaba en el puro elemento territorial, su estudio al mar territorial y a la plataforma submarina comprendiéndolos en los bienes públicos.

77. — Partiendo de la base sentada por el Código Civil en los artículos precitados, hay que determinar cuál es, exactamente, la condición jurídica de los elementos que forman las dos categorías de bienes que allí claramente se establecen. Los bienes de dominio público y los bienes que componen el dominio privado del Estado de que habla el inciso 3º del mencionado artículo 674 (bienes cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes).

Los elementos constitutivos del dominio público están sometidos a un régimen jurídico de gestión pública, que sobrepasa las reglas del derecho común y se rige por las normas del derecho administrativo.

Se podría además preguntar si la administración tiene alguna especie de propiedad sobre ese que llamamos dominio público. Sería lo que llama el doctor Eduardo Zuleta Angel, una propiedad administrativa pero únicamente como medio de diferenciarla de la propiedad privada reglamentada por el código civil. Por el contrario, los elementos constitutivos del que llamamos dominio privado del Estado sobre algunos elementos permanecen regidos por las normas del derecho común y de la propiedad privada (Duez y Deceyre N° 1033 cita del doctor Eduardo Zuleta).

Son muchas las teorías que tratan de fijar un criterio de distinción de los elementos del dominio público.

Algunos se basan en un criterio de insusceptibilidad de dominio privado, pero con ello no están diciendo nada, pues precisamente esa es la consecuencia de su catalogación.

Para otros el criterio de la dominialidad es la afectación de la cosa al servicio público.

Creemos que la más amplia y completa es la opinión de Duez y Deceyre predominante hoy día y es la que el criterio debe buscarse en la idea de afectación de la cosa a la utilidad pública, a la satisfacción de una necesidad colectiva.

En El Derecho Administrativo, el profesor Hauriau dice: "son dependencias del dominio público todas las cosas que siendo propiedades administrativas, han sido objeto de una afectación normal a la utilidad pública".

Para Waline, citado por Eduardo Zuleta, las cosas del dominio público pueden ser ya las afectadas a la satisfacción de las necesidades públicas, ya las afectadas al funcionamiento de los servicios públicos.

78. — De acuerdo a los anteriores criterios, cuando nos encontramos en presencia de bienes cuya pérdida implicaría una perturbación grave en la satisfacción de una necesidad colectiva, es incuestionable que esas cosas pertenecen al dominio público.

Si un edificio en que funcione una Inspección de Policía es destruido por un incendio, se causa un trastorno, pero muy momentáneo e intrascendente, pues casi inmediatamente se puede habilitar otro lugar para el despacho. En cambio, la destrucción de un puente, de una carretera, son hechos graves que trastornan completamente la prestación de un servicio público fundamental, el transporte.

Hemos más o menos definido un criterio diferenciado. Veamos ahora las formas como esos bienes son utilizados por el público.

79. — Hay bienes que no pueden ser utilizados directamente por el público, sino por intermedio de otra persona o entidad. Tal el caso de los transportes, de los teléfonos, de los trenes, los cuales se usan como utilización de un servicio público al cual están afectos esos bienes.

Hay bienes, afectos también al servicio público, que ni aun indirectamente pueden ser utilizados por los particulares, como las defensas militares, pues motivos de seguridad nacional lo impiden.

Hay una tercera categoría, en la cual los bienes son utilizados directamente por el público, sin pasar por ningún servicio público, por ningún intermediario. Los individuos las usan sin la intervención de ninguna autoridad y sin más condición que la de respetar la destinación misma del bien. Las calles, las carreteras, los ríos navegables, etc., participan de esta categoría.

Pero dentro de esta última catalogación encontramos también una doble división:

80. — a) Utilizaciones colectivas o comunes que son las abiertas simultáneamente a todos, o a todos los usuarios. Es una utilización de carácter anónimo, pasajero, fugaz. El paso por una vía, la circulación de mercancías, etc.

b) Utilizaciones privativas en las cuales hay dos clases: 1ª Aunque los bienes estén abiertos al público, tiene una destinación muy especial, por ejemplo, los cementerios, mercados cubiertos, etc. La naturaleza misma de estas cosas hace que cada usuario, ocupe un determinado puesto lo cual tiene por efecto quitar a otra persona el derecho a ese mismo lugar.

c) Llamadas utilizaciones privativas anormales en oposición a las normales de que hablamos anteriormente. El titular de esta anormal utilización se instala en el dominio público, pero para ejercer una actividad que no es la correspondiente a la utilización

normal del dominio. Por ejemplo, la instalación sobre la acera de establecimientos de expendio, o de una bomba de gasolina.

Las utilizaciones privativas normales, se acercan mucho a las utilizaciones colectivas, pero conducen también a ciertas normas especiales como las que sólo le es permitida a utilizaciones a los individuos que reúnen las condiciones normales reglamentarias pueden demandar a la utilización de la dependencia del dominio público de que se trate. Por ejemplo, exigir que sólo determinados productos se expendan en un determinado sector.

El poder de policía administrativo es más amplio porquē estando limitada en superficie la utilización resulta que sólo un número limitado de usuarios puede servirse simultáneamente de la cosa.

81. — En cuanto a las utilizaciones anormales privativas, ellas se pueden clasificar en tres grupos:

a). La utilización que no modifica en sí el dominio público; expendio de café situado en una acera, cabinas de baño en las playas.

b). Las que implican una cierta modificación de la cosa que constituye el dominio público, como la bomba de gasolina situada en una acera y alimentada por una canalización que pasa por el dominio público, y

c). Las ocupaciones del dominio público que se verifican en virtud de una concesión.

82. — El profesor Zuleta Angel sitúa en este último grupo una posibilidad, la única, de catalogar en él a las ondas electromagnéticas ante la imposibilidad de hacerlo en cualquiera de las analizadas como constitutivas o divisiones del dominio público.

En tal caso se desprenderían las siguientes características que muy bien analiza el connotado profesor:

1º El concesionario tiene una situación jurídica más fuerte, más acentuada que los demás permisionarios, porque la concesión de ocupación de un dominio público tiene un carácter contractual y porque la precariedad de la concesión es mucho menos acentuada que las otras, hasta el punto *que sólo se puede provocar en un solo caso*: el interés del dominio público y esa revocación da lugar a una indemnización.

Es necesario resaltar con respecto a esta primera característica enunciada por el profesor Zuleta que está admitiendo, si es que las ondas electromagnéticas tienen tal carácter, que son de dominio público y por lo tanto a la luz de las mismas modernas teorías por él citadas y del propio engranaje jurídico colombiano, son materia del derecho administrativo y no del derecho privado, campo éste donde trata de situar el tratamiento el doctor Naranjo Villegas.

Por otra parte, no sabemos de donde concluye, ni con qué lógica el doctor Zuleta, que sólo puede revocarse en caso de "interés del dominio público", frase vaga e inenteligible que él mismo no explica, cuando una de las características del servicio público, en su noción moderna es su revocabilidad, pues de la presentación del mismo están pendientes intereses fundamentales de la comunidad.

83. — 2º El concesionario tiene una acción posesoria no sólo para protegerse contra terceros sino también contra perturbaciones de la propia administración concedente.

No entendemos tampoco las acciones posesorias en el campo del derecho público, figura jurídica en la que nos ha situado el doctor Zuleta. No dejamos de reconocer que el concesionario tiene determinados recursos legales para protegerse de actos o hechos de la administración, pero estos son recursos administrativos, de derecho público, nunca de carácter privado o civil como son las acciones posesorias, que de existir darían a la concesión un carácter de arrendamiento, que el mismo doctor Zuleta niega al afirmar en la primera característica que la concesión es revocable, figura jurídica ésta alérgica al derecho civil y distinta además de la caducidad, figura administrativa que pone fin a las concesiones.

84. — 3º La tercera categoría de que nos habla el doctor Zuleta es la propiedad que tienen las concesiones de ser objeto de empresa privada por parte de los concesionarios.

Se inclina el mismo autor por los sostenedores de la teoría propietarista de las concesiones pero advirtiéndolo que es una especie de propiedad fundamentalmente diferente de la propiedad objeto del derecho privado, pues está en ella en juego el interés público.

"No es el espacio aéreo lo que es dependencia del dominio público como pasa con el mar. Son simplemente las instalaciones públicas creadas para tal efecto". Esta cita del mentor de la teoría del doctor Zuleta, Duez y Debevre, no es discutida y sirve de apoyo al Profesor para concluir que el espacio aéreo no es de dominio público del Estado, que es una cosa común, cuyo uso pertenece a todos los habitantes.

Concluimos entonces que:

A). — Que las ondas electromagnéticas no pueden ser catalogadas como bienes dentro del dominio privado del Estado, pues sobre esas ondas sin patria, que rebasan las fronteras, que requieren para su utilización ordenada previos acuerdos internacionales y que no corresponden a las categorías de los artículos 653 y ss. del Código Civil, que no sirven para la utilidad pública sino mediante la colectiva y numerosa utilización de los ciudadanos, no se puede hacer recaer el concepto de propiedad privada del Estado.

B). — Tampoco son bienes de dominio privado inténtese como se quiera su clasificación.

C.) — Cabrían estonces dos posibilidades:

a). Serían bienes de dominio público como una dependencia del dominio público afectada al uso inmediato y común de los habitantes o como una dependencia del dominio público, del tipo privado, como en el caso de las concesiones.

En ambos casos, en conclusión, estaríamos en el campo del derecho administrativo.

De aquí concluye el doctor Zuleta que únicamente el Estado podría intervenir en virtud de facultades de policía administrativa.

La policía administrativa, "es una forma de intervenir que ejercen determinadas autoridades administrativas y que consiste en imponer, para asegurar el orden público, determinadas limitaciones a la libertad individual". (Laubadare citado por Zuleta).

Como consecuencia de la conclusión, no podría el Estado más que imponer sanciones, clausurar, pero nunca definitivamente, en fin, limitarse a cuidar hechos graves atentatorios, contra el orden público de la nación.

85. — De lo expuesto por el doctor Zuleta, nos confirma en nuestra tesis la situación en el campo del derecho público de la materia y con respecto a su catalogación de las ondas electromagnéticas nos permitimos pensar, en forma un tanto osada y tímida a la vez, que las ondas electromagnéticas no son bienes en sentido jurídico ni material y que todo el embrollo de su clasificación debió evitarse con un poco de meditación sobre su naturaleza.

Con algún ejemplo podríamos aclarar nuestro punto de vista.

Imaginemos el espacio aéreo. Bien sabemos ya que es un bien inapropiable, de uso común, en términos generales, refiriéndolo al eter, al aire. Un avión que por el espacio transite, será un bien de la compañía propietaria que está utilizando el aire, el espacio aéreo, patrimonio universal; la facultad de transitar por el aire, no es un bien, es un simple hecho, como el del ciudadano que transita por la calle, sólo que para efectos de seguridad o económicos tratados internacionales establecen determinadas normas sobre alturas, rutas, etc.

Lo propio ocurre con la radiodifusión. El llamado canal u onda electromagnética no tiene una existencia real y física independiente del transmisor que la opera; no es algo que viaja por el eter, no es el avión, es una señal, que emana de un transmisor que se sirve del aire y de sus capas superiores para difundirse, como el avión.

Entonces el aspecto jurídico de la radio no estudia ya el carácter de la onda sino la actividad radiodifusora en sí, como la activi-

dad del transporte, por ejemplo. Claro está, siguiendo con el ejemplo de la aviación que para evitar el choque de esas ondas en el espacio se les asignan internacionalmente determinadas frecuencias para evitar interferencias, accidentes.

En consecuencia, es inútil cualquier investigación de tipo jurídico para de allí determinar consecuencias jurídico-políticas.

Se trata simplemente de detenernos a analizar si esa actividad de tan amplias y profundas implicaciones como las que hemos analizado a espacio, debe ser sometida o no a un férreo control estatal, no como consecuencia de elecubraciones jurídicas sino como desarrollo de una filosofía política, consciente de una realidad nacional y de la necesidad de guardar los principios morales de un pueblo.

En este sentido ubicados como nos sentimos en una ideología política de fortaleza gubernativa para un pueblo inculto e incapaz por medios democráticos de encontrar su destino, debemos concluir que la radiodifusión, mediante un sistema privado como el existente puede cumplir su objetivo cultural y de diversión, pero sometido a férreos controles y a obligaciones educativas y sociales que le corresponde cumplir como factor del poder en una nación en vía de desarrollo y necesitada de todos sus efectivos para lograr su objetivo histórico.